

IR-192.23.2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con veinticinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día seis de noviembre del dos mil diecinueve; ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las quince horas con dos minutos, solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Listado de factibilidad de agua potable, negras y lluvias, emitidos (aprobados, rechazados o con observaciones) de proyectos en desarrollo de entes privados (no gobierno ni municipalidades). Que incluya el nombre del titular que realiza el trámite, nombre del proyecto, ubicación, estado del trámite y una breve descripción del proyecto. Deben ser los admitidos desde el 01 de enero de 2019 a la fecha.**
- II) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las nueve horas con cuarenta minutos del día siete de noviembre del presente año, la cual le fue notificada al correo [REDACTED] establecido por el ciudadano.
- III) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las nueve horas con cincuenta y siete minutos del día siete de noviembre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- IV) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica con la colaboración de la Unidad de Factibilidades; por medio de correo electrónico de las ocho horas con dieciséis minutos del día catorce de noviembre del presente año, manifestó: *En consideración a solicitud de información, se hace saber que los contenidos de informes de Factibilidades están clasificados dentro del índice de Reserva de acuerdo al artículo 19 de la LAIP literales b), d) y h), en razón de: Se considera como información reservada todo lo que se considere que perjudica o pone en riesgo la defensa nacional o la seguridad pública.*

Aunado a lo anterior se considera información reservada, debido a que no se cuenta con la autorización de los propietarios de los proyectos para brindar información.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano VI) de la presente resolución, **2) HÁGALE SABER** al ciudadano, que lo petitionado en solicitud de información se encuentra clasificada dentro del índice de **RESERVA** en razón de lo manifestado en el romano IV) de la presente resolución; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 literal b), d) y h) LAIP. **3) ENTREGÁSELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **192.23.2019** por medio del presente informe oficial. **4) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henriquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA